*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2017.-

Autos y Vistos:

De conformidad con el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante y con el del señor Defensor General Adjunto ante esta Corte, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Familia n° 1 con asiento en Pilar, Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar -con la premura que el caso amerita- las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica y patrimonial de la causante, y adecuar su actuación a la normativa contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación, Libro Primero, Título I, Sección 3° y a la ley 26.657. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 25, por intermedio de la Sala L de la cámara del fuero.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ